



PROFESIOGRAMA

DE

REGISTRO CIVIL

Oficial de Registro Civil.
Responsable: C. Xitlali Jiménez Pérez.

PUESTO:	OFICIAL DE REGISTRO CIVIL
SUJETO OBLIGADO:	Municipio de Villa Purificación
FUNCION ESPECIFICA:	<p>De conformidad al artículo 23 de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco, estará a cargo de los oficiales del Registro Civil, hacer constar los hechos y actos del estado civil, y extender las actas relativas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Nacimiento, reconocimiento de hijo y adopción; ✓ Matrimonio e inscripción de divorcio; ✓ Defunción, declaración de ausencia y presunción de muerte; Tutela; ✓ Emancipación; ✓ Pérdida o limitación de la capacidad legal para administrar bienes y el levantamiento de esta restricción; e ✓ Inscripciones generales y sentencias.
RANGO DE EDAD:	✓ De 23 años en adelante.
ESTUDIOS MINIMOS REQUERIDOS:	✓ LICENCIATURA EN DERECHO
NATURALEZA DEL PUESTO:	✓ Por periodo Constitucional.
TIPO DE TRABAJO:	✓ Oficina.
HORARIO:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El establecido por el Gobierno Municipal. ✓ Según requerimientos del área.
HABILIDADES QUE REQUIERE EL PUESTO:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Manejo de computadora e impresora. ✓ Manejo de medios de comunicación y redes sociales.
APTITUDES PERSONALES QUE REQUIERE EL PUESTO:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Capacidad de planeación, organización y previsión. ✓ Sentido común y juicio práctico. ✓ Trabajo en equipo. ✓ Manejo de personal. ✓ Manejo de conflictos. ✓ Relaciones interpersonales. ✓ Delegar funciones. ✓ Trabajo bajo presión.

Oficial de Registro Civil.
Responsable: C. Xitlali Jiménez Pérez.

Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco:

Artículo 19.- Son requisitos para ser oficial del Registro Civil; I. Tener la nacionalidad mexicana;

- Ser mayor de veintisiete años de edad el día de su designación;
- Estar vecindado por lo menos un año en el lugar de su adscripción, previamente a su designación;
- Estar en el pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos; V. Poseer título de abogado o de licenciado en derecho; y VI. No tener antecedentes penales por delito doloso.